De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto “orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

El Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto 400 de 2022, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se le asignó las siguientes funciones: las siguientes funciones: I) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica; II) Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; III) Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos, IV) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, V) Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique, y por último, VI) Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto Distrital 627 de 2007 o la norma que lo modifique.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades

culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

En el anterior Plan Distrital de Desarrollo correspondiente a la vigencia 2016 – 2020, “Bogotá Mejor Para Todos”, se contempló en su segundo pilar denominado “Democracia urbana” la meta de incrementar en un 15% la población que realiza prácticas culturales y en un 36% la que practica algún deporte en la ciudad. Para que el Distrito Capital pudiese lograr esa meta, se consideró fundamental la construcción de una infraestructura que promoviera espacios en los que la población tuviese la oportunidad de desarrollar prácticas culturales y deportivas, no solo en el sector en el que reside, sino también en su lugar de estudio o de trabajo.

Es así, que con el propósito de ofrecer una oferta cultural diversa, la SCRD indagó con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la disponibilidad de un terreno en el que se pudiese desarrollar un proyecto de infraestructura para brindar servicios culturales y deportivos. Producto de esa búsqueda, la SCRD encontró que la localidad de Chapinero disponía de un lugar apto para la ejecución del proyecto, ubicado en la Carrera 11 con Calle 80.

El predio en mención comprende un área de incidencia de más de 57 instituciones de educación superior y más de 10.700 empresas, lo que hace que el sector tenga más 500.000 ciudadanos que, al transitar por el lugar, puedan tener acceso a actividades culturales y deportivas.

El 17 de agosto de 2018, la SCRD adquirió el predio ubicado en la Carrera 11 con Calle 80, mediante compraventa realizada al IDU, a través de la Escritura Pública No. 1320 de la Notaría 59 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.

El 18 de septiembre de 2018, la SCRD suscribió el Contrato No. 201 de 2018 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, con el objeto de que este último prestara sus servicios como organismo asesor para la realización del concurso méritos No.SCRD-CM-004-025-2018, mediante el cual la SCRD seleccionaría al consultor del anteproyecto arquitectónico del Centro Deportivo y Recreativo y Cultural para la Localidad de Chapinero, con el fin de evaluar las mejores propuestas del anteproyecto arquitectónico a efectos de suscribir un contrato de consultoría para la elaboración del diseño y los estudios técnicos de un equipamiento cultural en la Localidad de Chapinero, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

El 6 de diciembre de 2018, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 724 de 2018, estableció el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras que incluía al Centro Cultural y Deportivo Centro Felicidad - CEFE Chapinero como beneficiario de la construcción. Por

ello, la SCRD implementó el Proyecto de Inversión 992 denominado “Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida” e incluyó la meta de gestionar la construcción del equipamiento cultural Centro Felicidad Chapinero. El 5 de febrero de 2019, la SCRD, mediante la Resolución No. 033, le adjudicó el Concurso de Méritos No. SCRD-CM-004-025-2018 a Manuel Alejandro Rogelis Terán por $1.212´484.146 y el 12 de febrero de 2019, la SCRD suscribió el Contrato de Consultoría No. 103 de 2019 con el mencionado proponente, para elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo del Centro Cultural, Recreativo y Deportivo para la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez la SCRD obtuvo el diseño arquitectónico definitivo del proyecto de infraestructura y los estudios y diseños de ingeniería, mediante la Resolución No. 606 del 29 de octubre de 2019, dio inicio al proceso de selección de Licitación Pública No. 004-011-2019 con el propósito de contratar la construcción y dotación del Centro Felicidad de la Localidad de Chapinero mediante el sistema de administración delegada. Contrato que sería adelantado con fundamento en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 del Decreto Nacional 222 de 1983, que define el contrato de administración delegada como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio.

El 10 de diciembre de 2019 la SCRD, mediante la Resolución No. 675 del 10 de diciembre de 2019, le adjudicó el proceso de selección al Consorcio El Retiro CC.

El 25 de noviembre de 2019, la SCRD, mediante la Resolución 645, dio apertura al proceso de selección del Concurso de Méritos No. SCRD-CMA-004-013-2019, con el objeto de contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, financiera y contable para la construcción y dotación por el sistema de administración delegada del Centro Felicidad - CEFE Chapinero. Ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Finalmente, el 24 de diciembre de 2019, la SCRD le adjudicó el contrato de interventoría al Consorcio Interventores Bogotá, mediante la Resolución No. 704.

Suscrito el Contrato de Obra No. 229 de 2019 y el Contrato de Interventoría No. 230 de 2019, el 11 de enero de 2020, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural - SIPC elaboró un Manual de Procedimientos y Atribuciones que debía ser implementado por la administración delegada durante la ejecución del contrato de obra del Centro Felicidad.

En este contexto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió por parte del administrador delegado, el Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero, equipamiento que cuenta con un área de 10.639,5 mt2, conformado por 9 pisos, dos semisótanos, dos mezanines de servicios. Este equipamiento, cuenta con espacios culturales de aula de formación artística, aula de música, aulas múltiples, aulas de

audiovisuales, salas labco[1], biblioteca, salas de exposiciones y teatro urbano con tras escena. Igualmente, el parque vertical, cuenta con espacios recreativos como lo son: polideportivo, una piscina semiolímpica, dos piscinas recreativas y gimnasio y cuenta con espacios complementarios así: un restaurante, tres cafés, una cubierta transitable, cuartos técnicos y parqueaderos.

Esta infraestructura cultural, está siendo disfrutada por vecinos del sector, trabajadores, población flotante del sector, estudiantes, deportistas y familias que buscan oferta de acceso público, garantía y ejercicio de los derechos culturales por medio de la participación ciudadana, la inclusión social.

En el marco de lo anterior, este extraordinario equipamiento cultural con el que cuenta la ciudadanía se proyecta para convertirse en uno de los más grandes equipamientos para la formación y circulación de las artes escénicas y de actividades recreo deportivas de la nuestra ciudad, lo cual implica un aporte relevante al mejoramiento de la infraestructura de los escenarios multipropósitos en el Distrito Capital.

Es así, que en atención a lo previsto en el Acuerdo 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se plasma en su articulado lo siguiente:

"(…) Artículo 12. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial". Adóptense los siguientes programas del objetivo "Bogotá confía en su potencial": … También, se implementarán estrategias de sostenibilidad de procesos en torno a la Red de Emprendimientos del Arte, la Cultura y las Industrias Creativas de Bogotá, como una apuesta que busca la ruptura de brechas económicas para agentes del sector cultural y creativo. Dentro de dichas estrategias, se desarrollarán articulaciones orientadas a generar alianzas de conexiones sostenibles con el sector privado. Además, se impulsará una línea de fomento a economías culturales, recreo-deportivas y artísticas, y se fortalecerán equipamientos culturales del Distrito.

Artículo 14. Programas del Objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática". Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico: …Se contará con espacios de formación y fortalecimiento de las organizaciones y emprendimientos; entre otras acciones que permitan potenciar la producción artística, cultural, recreativa y deportiva de la ciudad… 14.2. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido… Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los

[1] *"Son espacios que buscan potenciar la co-creación y la apropiación social del conocimiento a partir de la experimentación, el aprender desde el hacer y el trabajo con otros. Son lugares de encuentro donde la investigación, el diálogo de saberes y la innovación estimulan nuevas ciudadanías"* - https://biblored.gov.co/Sala-Labco

derechos culturales… 14.8. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno. Un hábitat digno involucra tanto las condiciones de vivienda como del entorno frente a una oferta de servicios dotacionales, especialmente los equipamientos sociales del cuidado en educación, salud, integración social, cultura, recreación y deporte, urbanos y rurales… En relación con la oferta de equipamientos culturales, se buscará que las comunidades tengan un acceso más cercano a la oferta de centros culturales, de manera que puedan disfrutar las diferentes alternativas de desarrollo cultural que ofrece el Distrito Capital, sin necesidad de desplazarse hacia las zonas céntricas de la ciudad…"

En ese sentido se crea el proyecto de inversión "*7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital*" el cual se plantea la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías, que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; a la vez facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales; mejoran las condiciones para la práctica de todas las áreas artísticas y apoyan la creatividad cultural.

La infraestructura cultural genera lugares de encuentro para la participación, la integración de la ciudadanía, la convivencia y el disfrute colectivo de las comunidades. También, que la infraestructura cultural debe conectar lo que ocurre en su interior con el entorno. La interacción y la cercanía, no sólo espacial sino afectiva, es uno de los roles que deben cumplir los equipamientos culturales. Así se convierten en un factor que contribuye a transformar la vida de la ciudad y de los habitantes de las zonas donde son construidos.

Así mismo, en el proyecto en mención se plantea el servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - 3301068 ligado a la meta producto *"Adecuar y/o sostener 1 equipamientos culturales, recreativos y/o deportivos, algunos de ellos en barrios de borde, propiciando espacios de encuentro para las comunidades"* permitiendo así los recursos para adquirir servicios relacionados con el funcionamiento y operación del equipamiento.

Ahora bien, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial e sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

La entidad tiene la responsabilidad de conservar y operar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, lo que hace imprescindible la ejecución de labores especializadas de mantenimiento y operación. En el caso específico de las piscinas del CEFE Chapinero, estas acciones son esenciales para garantizar la funcionalidad de los sistemas hidráulicos, eléctricos, de climatización y demás componentes

técnicos fundamentales para el correcto uso de las instalaciones.

Estas labores requieren un mantenimiento continuo y especializado que abarque sistemas en todos sus componentes, asegurando el cumplimiento de normativas vigentes y estándares de calidad que prioricen la seguridad de los usuarios. Además, es fundamental contar con personal capacitado, herramientas técnicas adecuadas y el suministro de materiales e insumos específicos, que permitan prevenir fallas operativas, prolongar la vida útil de las infraestructuras y garantizar un entorno seguro y funcional.

Es así, que este organismo, ha previsto adelantar un proceso de selección con el que se contrate con una persona jurídica la prestación de servicios de de operación, administración, desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas, asì como el mantenimiento predictivo, preventivo de la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el del CENTRO FELICIDAD CEFE CHAPINERO de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, la contratación de este proveedor idóneo para la administración, mantenimiento y operación de las piscinas del CEFE Chapinero es una acción estratégica indispensable para mantener las instalaciones en óptimas condiciones. Esto permitirá garantizar su sostenibilidad económica, operativa y ambiental, mejorar la experiencia de los usuarios mediante servicios de calidad que fomenten el bienestar y la integración social, así como realizar el desarrollo de actividades pedagógicas y dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la SCRD, lo que permite consolidar el Centro como un eje integrador de la cultura, la recreación y el deporte en Bogotá .

En consecuencia, descrita la necesidad es claro que se requiere contratar la prestación de servicios, que corresponden a la operación, administración así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura,Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.

En este contexto, de acuerdo con el alcance del objeto y considerando lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, en relación con los pliegos tipo, los cuales son de obligatoria aplicación para ciertos procesos de selección, particularmente en contratos de obra pública e interventoría. Cabe destacar que dicha obligatoriedad está limitada a contratos que tengan objetos claramente definidos dentro de las tipologías reguladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), dado que el objeto contractual comprende servicios integrales que combinan la administración de bienes e infraestructura deportiva, operación de servicios recreativos y deportivos, desarrollo de actividades pedagógicas para piscinas y mantenimiento predictivo y preventivo de instalaciones. Aunque el mantenimiento podría estar parcialmente regulado por pliegos tipo, dado que esta actividad está asociada a la principal que se llevaría a cabo en el contrato, la cual corresponde a la

operación, administración y desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas, se establece que el mayor componente del proceso corresponde a esas gestiones. Dado que las mismas no están contempladas dentro del ámbito de aplicación obligatoria de estos pliegos, esto se debe a que se trata de actividades de gestión operativa, administrativa, logística y pedagógicas que no corresponden a obras públicas, ni a procesos de interventoría.

De igual manera se evidencia en el presente proceso una complejidad y especificidad del objeto contractual en el cual los servicios de operación, administración, desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas requieren gestión de personal especializado en la operación de instalaciones deportivas y recreativas, manejo de usuarios, control de ingresos, desarrollo de clases de natación y similares para públicos diversos, planificación de actividades deportivas y culturales, entre otros, y estas actividades no están estandarizadas en los pliegos tipo que se enfocan principalmente en aspectos técnicos de obra.

Asimismo, la multidimensionalidad del contrato integra diferentes tipos de actividades (administrativas, técnicas, logísticas, operativas, pedagógicas), excede el enfoque unidimensional de los pliegos tipo, diseñados para procesos específicos de construcción o interventoría.

Por lo cual, el objeto del presente proceso solicita unos requisitos específicos de capacidad operativa los cuales indican las condiciones técnicas, logísticas para la operación así como para el desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas, la administración de espacios deportivos, requieren criterios de evaluación personalizados que los pliegos tipo no contemplan.

En resumen, si bien es posible adoptar algunos lineamientos de los pliegos tipo para la parte de mantenimiento, su aplicación integral no es viable debido a que la administración, la operación de servicios deportivos y recreativos, así como el desarrollo de modelos pedagógicos en piscinas no están reguladas por estos pliegos. Además, la diversidad y especificidad del objeto contractual exigen criterios de evaluación y requisitos técnicos que no se encuentran previstos en los pliegos tipo estandarizados.

Así las cosas, dados los lineamientos antes señalados, la entidad encuentra necesario y procedente adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación enunciada.

Para tal fin, la entidad incluyó dentro de su presupuesto las líneas del PAA de 2025 No. SCDPI-330-00953-2, del rubro 7990 - Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto se encuentra a cargo de el Director de Arte, Cultura y Patrimonio, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

No obstante lo anterior, es importante precisar que para suplir la necesidad objeto de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el proceso de licitación pública No. SCRD-LP-06-2025, con objeto: "*Prestar los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados*

en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría."; el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 389 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 *"Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SCRD-LP-06- 2025"*; la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Frente a lo anterior, es menester traer a colación que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1080 de 2015, dispone:

"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad antes citada.

Convocatoria limitada a MIPYME: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a las MiPymes.

Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad: De conformidad con el Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", y lo consignado en los artículos 13 que modificó los artículos 4° y 12° del Decreto Distrital 294 de 2008 y 14 del Decreto 380 de 2015, la entidad realizó la consulta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía Mayor de Bogotá vía correo electrónico, obteniendo como respuesta que SI existe personas en las bases de datos que cumplan con los perfiles establecidos por la entidad para la conformación del equipo mínimo que le es exigible al proponente y futuro contratista. En tal sentido, se consigna dentro de las obligaciones del contratista lo correspondiente al cumplimiento de esta obligación.

Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 332 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se incluye la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Visita al lugar de ejecución del contrato: Para el presente proceso se habilita a los interesados a

realizar una visita al lugar de ejecución del contrato. Los proponentes deberán asumir los costos que esta visita pueda ocasionar. Esta visita permitirá identificar con mayor precisión las características de las instalaciones, así como las condiciones logísticas, técnicas y los insumos necesarios para la óptima prestación de los servicios. La fecha y hora de visita será definida por la entidad en el cronograma del proceso, de manera previa a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el cronograma dispuesto en el SECOP II.

La realización de la visita al lugar de ejecución del contrato es facultativa por parte de los interesados, de tal cuenta, que los proponentes que opten por no realizarla, asumen la responsabilidad de conocer por medio de los documentos del proceso; las condiciones técnicas del contrato.

Es responsabilidad del proponente realizar una evaluación detallada del sitio donde se ejecutará la operación y el mantenimiento de las piscinas, con el fin de conocer su ubicación, características y condiciones particulares. Para ello, deberá informarse sobre los siguientes aspectos fundamentales:

- Localización y naturaleza del lugar
- Condiciones de lugar
- Factores ambientales y sociales del área de influencia
- Sitios autorizados para la disposición de residuos
- Cualquier otra circunstancia que pueda impactar la ejecución del contrato y la estimación de costos

El proponente deberá considerar estos factores en la formulación de su oferta, asegurando que el desarrollo y manejo ambiental del contrato, cumpla con la normativa vigente y las mejores prácticas de administración, operación, mantenimiento y desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas.

La presentación de la propuesta constituye una declaración explícita de que el proponente ha realizado la inspección completa del sitio y ha evaluado las condiciones de trabajo, así como los riesgos y demás factores que puedan influir en la ejecución del contrato y costos del mismo.

En caso de que el proponente adjudicatario haya evaluado de manera incorrecta las condiciones del sitio o no haya tomado en cuenta toda la información relevante para la determinación de los costos, no quedará exento de su responsabilidad contractual. Asimismo, no tendrá derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales derivados de omisiones en su análisis previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura,Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas

recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por cinco meses (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 Y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la secretaría, por el incumplimiento del contrato.
7. Responder por los actos que le sean imputables al Contratista, es decir todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.
8. Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

10. Dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad.
11. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
14. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
15. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
16. Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para los Derechos Laborales.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, en los casos que aplique.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
19. Participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo, si aplica.
20. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la secretaría, en los términos previstos en la ley, si aplica.
21. Realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la secretaría, si aplica.
22. Realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo.
23. Cumplir y mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
24. Efectuar las acciones tendientes a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
25. Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del servicio.
26. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor designado por la SCRD.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020, vinculando y manteniendo un mínimo de mujeres

para la ejecución del contrato, en un porcentaje del 50% del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

28. Dar cumplimiento al decreto 380 de 2015, vinculando en el equipo mínimo que le es exigible, personas que cumplan con los perfiles establecidos por la entidad y estén registradas en la base de datos administrada por la Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía Mayor de Bogotá.
29. Realizar el análisis detallado de los costos asociados a la prestación del servicio para la definición de su propuesta.
30. Presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión de riesgos y Plan de gestión ambiental.
31. Presentar los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido conforme a lo requerido.
32. Incorporar como mínimo el 50% del personal colombiano para el cumplimiento del contrato (según ofrecimiento en la propuesta)
33. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (según ofrecimiento en la propuesta)
34. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables, bolsa azul para papel de reciclaje, bolsa roja residuos peligroso) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.
36. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. LA SCRD NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. LA SCRD tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
37. Pagar a la Entidad, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
38. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ENTIDAD por el incumplimiento del contrato.
39. Suscribir la autorización previa, expresa y escrita para que la entidad pueda consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y

adolescentes. La autorización y el certificado correspondiente deberá ser enviado a la entidad junto con la propuesta. La referida consulta será actualizada cada 4 meses, a partir del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria, conforme lo prescribe la norma vigente.

40. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
41. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIALES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

1. El Contratista presentará al supervisor, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:
   - **a)** Relación de con información del equipo mínimo.
   - **b)** Hojas de vida del personal mínimo requerido y del personal adicional ofrecido según corresponda a su oferta, con soportes de formación académica y experiencia, tarjeta profesional, certificados de inhabilidades, antecedentes, consulta y formato de autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y además antecedentes.
     El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a [5] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de [2] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.
     Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista.
   - **c)** Programación o cronograma de actividades para la apertura al público.
2. Verificar las condiciones de los espacios a operar y presentar un informe detallado al Comité de requerimientos y aprobaciones, y el supervisor sobre los requerimientos mínimos de compras y/o adecuaciones menores a realizar para dar inició la ejecución contractual de conformidad con los requisitos normativos.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas en los documentos

previos, anexo técnico y previa concertación con el supervisor del contrato.

2. Realizar el recibo del espacio objeto del contrato mediante acta que contenga el estado de los bienes, registro fotográfico e inventario.
3. Garantizar el aseo integral y desinfección de las zonas empleadas para la ejecución del objeto, así como el personal y demás elementos que sean requeridos.
4. Garantizar el personal mínimo requerido con experiencia e idoneidad, requerido para la ejecución del contrato conforme el anexo técnico, asegurando un servicio amable, oportuno, confiable y seguro para los ciudadanos, durante la ejecución del contrato. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría, por lo tanto, serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

   Nota 1: Cuando alguno de los integrantes del personal mínimo requerido no se pueda hacer presente, el contratista debe garantizar el turno de reemplazo sin dilación y de inmediato.

   Nota 2: En caso de requerirse para la ejecución del contrato, personal adicional al previsto en el anexo técnico como personal mínimo requerido, el mismo deberá ser revisado y aprobado por el Comité de requerimientos y aprobaciones. Los perfiles deberán cumplir como mínimo con lo establecido en el anexo y serán pagados de conformidad con la oferta presentada. Nota 2. Si corresponde a un perfil no contemplado en el anexo y la propuesta, los perfiles y honorarios deberán ser presentados para aprobación del referido Comité. En cualquiera de los casos de modificación de personal, se deberá suscribir la modificación correspondiente, de la cual harán parte integral el acta o actas del comité de requerimientos y aprobaciones donde se haya determinado su necesidad.
5. Prestar los servicios bajo el marco normativo que regula las actividades a desarrollar.
6. Desarrollar e implementar dentro del primer mes de ejecución del contrato, un modelo pedagógico enfocado en las prácticas a desarrollar en las piscinas, que promueva el aprendizaje y el correcto uso de los espacios, de acuerdo a lo contenido en el anexo técnico y en concertación con el supervisor del contrato.
7. Presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación, un programa de manejo ambiental en el cual incluirá aspectos ambientales tales como el cumplimiento del decreto 1609 de 2002 (compilado por el decreto 1079 de 2015 decreto único reglamentario del sector transporte), Resolución 1188 de 2003, Decreto 4741 de 2005 (compilado por el Decreto 1076 de 2015, libro 2, parte 2, título 6, capítulo 1, residuos peligrosos), Resolución 1362 de 2003, Ley 1672 de 2013. De igual forma, aspectos como impacto ambiental, mitigación, control, prevención entre otros. Adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones y conciliarlas con el sistema de la entidad.
8. Incorporar en el Programa de Manejo Ambiental medidas específicas para el uso racional y sostenible del agua y la energía. Estas acciones deberán estar alineadas con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 de 2024 y la Circular Conjunta 003 de 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital del Hábitat, así como con cualquier otra normativa o directiva

vigente o futura que establezca lineamientos, medidas o buenas prácticas para la eficiencia en el consumo de estos recursos.

9. Implementar un sistema funcional para la atención y reservas mediante un software que permita realizar pagos, gestionar horarios y optimizar la experiencia del usuario.
10. Instalar y realizar las pruebas de funcionamiento a los puntos de registro, recaudo (virtual y físico), y control de acceso de los usuarios.
11. Recibir y gestionar el registro de las inscripciones de los usuarios; según parámetros, condiciones, costos y caracterización brindada por la Secretaría.
12. Prestar los servicios en cada uno de los espacios de acuerdo con los horarios definidos por el Comité de requerimientos y aprobaciones y dando cumplimiento al anexo técnico.
13. Realizar estrategias de marketing y publicidad en coordinación con la SCRD, con el objetivo de aumentar la participación ciudadana y fomentar el uso de los espacios recreativos y deportivos.
14. Realizar labores de mantenimiento predictivo y preventivo en las piscinas y zonas aledañas (vestidores, duchas, casilleros), garantizando condiciones de limpieza, orden, seguridad y conservación de los equipos e instalaciones.
15. Llevar a cabo pruebas de laboratorio periódicas requeridas para garantizar la calidad del agua en las piscinas, cumpliendo con las normativas vigentes.
16. Diseñar e implementar un plan de evacuación para las instalaciones, asegurando la protección de los usuarios en caso de emergencias en coordinación con la Secretaría.
17. Elaborar y socializar un reglamento y/o protocolo de uso de las piscinas, orientado a promover un uso adecuado y seguro de los espacios.
18. Suministrar los insumos, materiales, elementos, repuestos y equipos, así como su instalación y prestar el servicio técnico necesario para las adecuaciones menores que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales en los espacios asignados, previa presentación de la necesidad soportada en una ficha técnica detallada y sus respectivas cotizaciones, lo cual deberá ser revisado y avalado por el comité de requerimientos y aprobaciones.
19. Reportar la ocurrencia de cualquier daño, falla, avería o pérdida de alguno de los bienes o espacios entregados para su operación y/o administración, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho al supervisor del contrato de manera escrita, indicando las causas identificadas e informando la afectación al servicio a su cargo.
20. Suministrar los insumos, materiales, elementos, repuestos y equipos, así como su instalación y prestar el servicio técnico necesario para las adecuaciones menores que sean requeridas de los espacios asignados, previa presentación de la necesidad soportada en una ficha técnica detallada y sus respectivas cotizaciones, lo cual deberá ser revisado y avalado por el comité de requerimientos y aprobaciones.
21. Poner a disposición todos los insumos, bienes, materiales o demás elementos adquiridos para la

operación de las piscinas, para que según corresponda, sean incluidos en el inventario de la entidad y entregados de conformidad con los procedimientos establecidos.

22. Elaborar informes mensuales que detallen indicadores clave, tales como; asistencia, recaudo, preferencias de los usuarios, calificación del servicio, nivel de satisfacción, y de las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo realizados.
23. Realizar el mantenimiento predictivo, utilizando las herramientas y técnicas de análisis de datos para detectar anomalías en el funcionamiento y posibles defectos en los equipos y procesos a su cargo.
24. Realizar el mantenimiento preventivo y las actividades asociadas a los espacios y bienes, como mínimo de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.
25. Suministrar mensualmente las bases de datos de los usuarios registrados en el uso de las piscinas. Para tal fin, el contratista se compromete a dar cumplimiento a POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES adoptada por la entidad con la Resolución No. 846 de 14 de noviembre de 2023, y que podrán consultar en la página web www.culturarecreacionydeporte.gov.co.
26. Instalar, garantizar y pagar el servicio de internet en los espacios operados.
27. Recibir, gestionar y brindar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones, que sean presentados por usuarios o ciudadanos, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo técnico y dentro de los términos legales. De igual manera, deberá elaborar y presentar el informe sobre el particular definido en el anexo técnico.
28. Solicitar al personal vinculado al contrato una autorización previa, expresa y escrita para que tanto el contratista, como la entidad, puedan consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. La autorización y el certificado correspondiente deberá ser enviado a la entidad junto con los documentos del personal al supervisor. La referida consulta deberá ser actualizada cada 4 meses, a partir del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria, conforme lo prescribe la norma vigente.
29. Abrir una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos que sean recaudados por parte del contratista en la ejecución del contrato. La cuenta debe ser en una entidad financiera calificada como mínimo por una calificadora de riesgos AA+ debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; la cual debe estar a nombre del contratista y destinada para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los recursos recaudados, pertenecerán al Tesoro Distrital. Los rendimientos deben ser liquidados y consignados mensualmente por el asociado en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con el Decreto 826 de 2018.
30. Realizar las gestiones de registro de la cuenta de la Secretaría de Hacienda informada por la entidad para el depósito de los ingresos por las inscripciones de los usuarios y uso de los espacios de manera mensualizada.
31. Garantizar procesos de gestión financiera que incluyan el recaudo eficiente de los dineros, así como el seguimiento y control transparente de los ingresos generados.
32. Revisar, gestionar, administrar y vigilar que la prestación de los servicios, se realice de acuerdo a los

parámetros acordados con el Comité de requerimientos y aprobaciones, y en cumplimiento de la normativa que regule la actividad a realizar por los instructores y según las características de los espacios.

C. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESPACIOS

La SCRD tiene como uno de sus propósitos hacer sostenible el Centro Felicidad Chapinero, en consecuencia se expidió la Resolución No. 698 de 2024, que permite la remuneración por otros usos a los espacios del Cefe, entre ellos las piscinas; para la realización de eventos, torneos, mercados, exposiciones, presencia y/o activaciones de marca y estrategias comerciales. En ese sentido, si se llega a presentar una solicitud para la realización de este tipo de actividades el contratista y/o la SCRD dependiendo por dónde llegue la solicitud deberá:

1. Informar a la otra parte dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud.
2. El contratista deberá contribuir en la evaluación y definición de viabilidad de la actividad, de acuerdo con las condiciones de uso, disponibilidad y pertinencia de los espacios, para que se determine si es viable presentar la solicitud al Comité de Curaduría y Programación de la SCRD.
3. En caso de ser aprobada la solicitud por el Comité de Curaduría y Programación de la SCRD, la entidad es la competente para determinar los costos de acuerdo con la Resolución de Usos existentes y suscribir el contrato o documento legal pertinente.
4. Según se disponga por el Comité de Curaduría y Programación de la SCRD, el contratista deberá realizar el respectivo recaudo e incorporarlo en la consignación mensual.

D. PRODUCTOS FINALES PARA EL ÚLTIMO PAGO

Una vez finalizada la Ejecución de las actividades, el contratista deberá entregar a la SCRD, un informe acerca de los procesos de administración, operación, desarrollo de actividades pedagógicas y mantenimientos ejecutados, de acuerdo con lo establecido contractualmente y de acuerdo con los valores presentados en su oferta económica, todo recibido a satisfacción por la supervisión, además de los siguientes documentos:

1. Informe final para recibo a satisfacción, que contengan detalladamente tipo y cantidad de usuarios, valores ejecutados, bases de datos, recomendaciones, lecciones aprendidas, entre otros aspectos que considere relevantes, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Certificado que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales, firmados por el personal del contratista.
3. Certificado expedido por el supervisor del contrato, del cabal cumplimiento de la normatividad y

lineamientos ambientales establecidos por la SCRD.

4. Realizar la entrega del espacio objeto del contrato a la entidad, mediante acta que contenga el estado de los bienes, registro fotográfico e inventario.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Ejercer la supervisión del contrato por conducto del funcionario delegado para tal y fin y podrá contar con apoyos a la supervisión vinculados conforme dispone la normativa que rige la materia.
2. Realizar la entrega del espacio objeto del contrato al contratista mediante acta que contenga el estado de los bienes, registro fotográfico e inventario.
3. Realizar la entrega de los manuales, planos y demás documentos requeridos por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Colaborar con el contratista en los trámites administrativos o demás requeridos para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Realizar el pago de los servicios públicos comprendidos por; agua, luz, recolección de basuras, gas.
6. Verificar el proceso de certificación del recibo periódico de los bienes o servicios contratados a satisfacción y emisión de autorización para el pago del valor correspondiente al contratista realizado por el supervisor
7. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
8. Entregar de manera oportuna al contratista los requerimientos e información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones a través del supervisor del contrato.
9. Requerir o realizar el mantenimiento correctivo de los bienes y espacios objeto del contrato de manera oportuna, de conformidad con las garantías, manuales y recomendaciones del fabricante o constructor.
10. Realizar el proceso de liquidación una vez el contratista presente todos los documentos requeridos y certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en el equipamiento e inmueble a cargo de la SCRD.

Equipamiento	Uso / Destinación	Dirección	LOCALIDAD
Centro de Felicidad Chapinero	Recreación, deporte y cultura	Cl. 82 #10-69	Chapinero (02)

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Director de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los

bienes o servicios o los resultados obtenidos.

12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD .

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

En este sentido, es importante precisar que para suplir la necesidad objeto de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el proceso de licitación pública No. SCRD-LP-06-2025, con objeto: "*Prestar los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.*"; el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 389 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 *"Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SCRD-LP-06- 2025"*; la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Frente a lo anterior, es menester traer a colación que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1080 de 2015, dispone:

"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

declaratoria de desierta.”.

Así las cosas, se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad antes citada

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece que: “*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala:

“(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra

o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido (…)"

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista, que además de condiciones económicas favorables, garantice mayores condiciones técnicas y de servicio. Por otro lado, los elementos requeridos y destinados para el cumplimiento del objeto del proceso, debido a las condiciones de calidad y especificidad no se pueden consideran de común utilización y de características técnicas uniformes, en la medida que el mismo responde a un servicio específico dirigido a los servicios de operación, administración, así como el mantenimiento predictivo y preventivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la piscina semiolímpica, las dos piscinas recreativas, y los demás espacios que los complementan, ubicados en el Centro Felicidad Chapinero - CEFE CHAPINERO- de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría.

De igual manera, se debe garantizar la calidad de los bienes y servicios, previendo estos como criterios de calidad dentro de la evaluación y ponderación de propuesta técnica. Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los factores de selección mencionados, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En relación con las actividades de piscinas, para la ejecución del contrato se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional, sobre las disposiciones sanitarias generales

para la calidad del agua y condiciones sanitarias de piscinas, así como a las demás disposiciones que reglamentan, regulan, vigilan y disponen las condiciones, características y demás aspectos referidos al funcionamiento de las piscinas, como la Resolución 222 de 2005 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Reglamento Técnico para la Construcción de Piscinas, la Resolución 2268 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a las Normas para Manejo y Operación de Piscinas, Resolución 1447 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente a la Seguridad en Espacios Públicos Acuáticos. Asimismo, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, que regula el uso, conservación y control del recurso hídrico en Colombia e incluye disposiciones sobre el manejo de vertimientos generados en piscinas, el Decreto 1076 de 2015, que establece normas sobre la gestión de residuos peligrosos, y la Resolución 0631 de 2015, que fija parámetros y valores límites para vertimientos en cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado público. También se cumplirán las Normas Técnicas correspondientes a la NTC 4026 - Calidad del agua y aspectos sanitarios, y NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **Mil ciento noventa y nueve millones trescientos setenta y nueve mil novecientos. ($1.199.379.900) M/cte incluido IVA** y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
7990 - Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C.	750	MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	$1,360,000,000

Asi mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	2024110010123
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-330-00953-25

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será por el valor del presente proceso de selección; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La entidad adjudicará el proceso por el monto total del presupuesto oficial, en consideración a que para la determinación del presupuesto, se estimaron unas cantidades fijas de personal y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato, pero las mismas podrán ser evaluadas de acuerdo a la demanda de los servicios por parte de la ciudadanía. Así mismo, dado que existen gastos asociados a la ejecución de compras de elementos, insumos o materias y adecuaciones menores que puede suministrar el contratista previa autorización del supervisor y el Comité de requerimientos y aprobaciones, se requiere adjudicar el presupuesto total que garanticen el presupuesto.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaria de Cultura Recreación y Deporte - SCRD en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 03 de mayo de 2017, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Por lo tanto, se identifican tres aspectos importantes: 1) evento de cotización a través de la plataforma SECOP II; 2) solicitud de cotización mediante correo institucional; y 3) elaboración de un estudio de mercado, con el fin de establecer el presupuesto estimado mostrado a continuación:

1. Evento de cotización en SECOP II:

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) adelantó el evento de cotización No. 05-2025 a través de la plataforma SECOP II, el cual se mantuvo abierto del 15 al 28 de febrero de 2025 (radicado No.

20253000105153). En este proceso de convocatoria pública se recibieron dos ofertas formales: una por parte de Active Bodytech y otra de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio. Estas cotizaciones fueron utilizadas como base e insumo para la elaboración del correspondiente estudio de mercado.

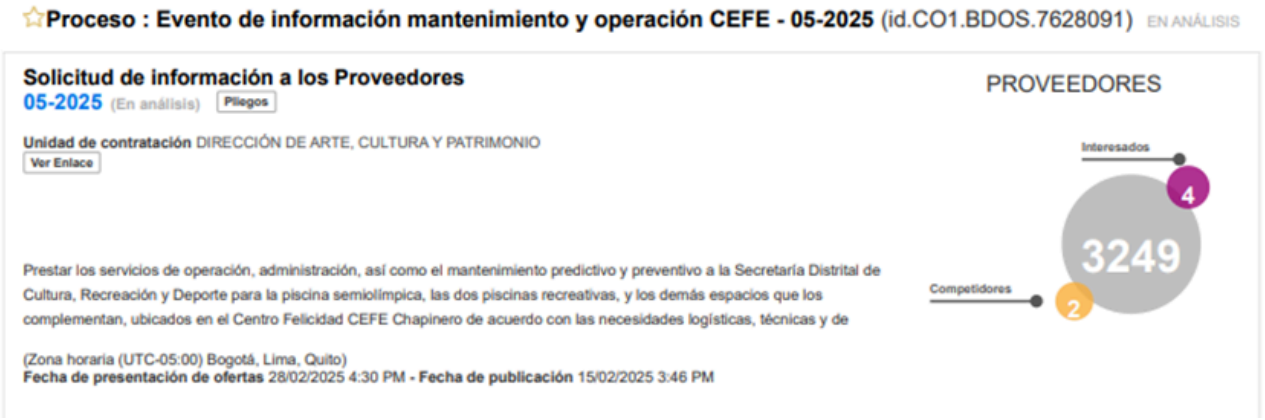

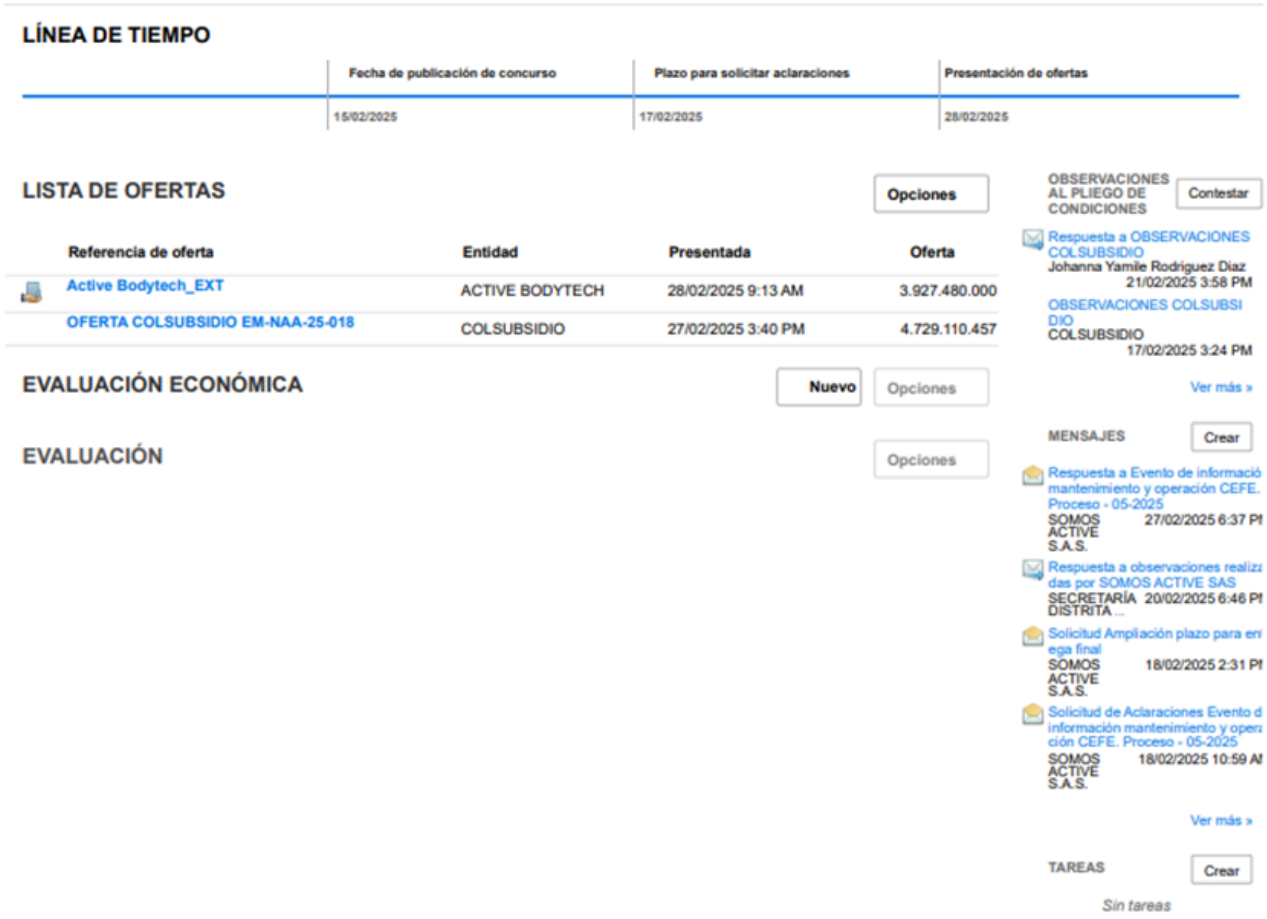

2. **Cotización vía correo institucional:**

Adicionalmente, la SCRD envió invitaciones de cotización a través del correo electrónico institucional a varios proveedores estratégicos del sector identificados como posibles oferentes. Como resultado de estas solicitudes directas, se obtuvieron cotizaciones de las empresas Active Bodytech y Servicio Integral Club House, ampliando así la base de precios para el análisis comparativo.

Del análisis de las cotizaciones recibidas y los antecedentes del sector, se determinó que la propuesta presentada por Colsubsidio contenía valores significativamente superiores a los del mercado, considerados artificialmente altos, lo cual generaba una desviación considerable en los costos y afectaba la equidad en el proceso de contratación.

En consecuencia, esta cotización fue descartada, y se tomó como referencia el valor promedio entre las

cotizaciones de Active Bodytech y Servicio Integral Club House para la elaboración del estudio de mercado.

3. **Estudio de mercado organizado y presupuesto estimado:**

Con base en lo anterior, se elaboró un estudio de mercado estructurado para soportar el valor del presupuesto estimado del contrato. Este análisis de sector permitió conocer los precios actuales del mercado, identificar proveedores idóneos y garantizar la viabilidad de la contratación en condiciones equitativas y favorables para la entidad.

Dicho estudio de mercado se estructuró en dos componentes. El primero correspondiente a la determinación del valor mensual de operación, el cual se configuró a partir de los ítems establecidos en el anexo técnico y en consecuencia de los valores unitarios cotizados por cada uno de los ítems. Con esta información, se establece un promedio simple entre los precios cotizados, lo cual permitió definir el valor fijo mensual de operación (5 meses) de las piscinas del CEFE en suma de **Mil millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco pesos m/cte ($1.000.775.125 COP)**, incluyendo el valor del IVA.

EEl segundo componente, corresponde a la configuración de una bolsa de recursos por suma de **Ciento noventa y ocho millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte ($198.604.775 COP)**, la cual se ejecutará a monto agotable hasta agotar los recursos, para atender las necesidades que se presenten en el marco del desarrollo del objeto contractual, las cuales podrán ser ítems adicionales no previstos y/o servicios que ya se encuentren identificados en la ficha técnica de la contratación. Esta suma se calculó a partir de la identificación y proyección de los valores unitarios de algunos de los ítems de la ficha técnica que eventualmente se podrían requerir cómo adicionales o cómo no previstos, lo cual se ejecutará conforme las reglas del anexo técnico y los estudios previos.

De igual manera, para la determinación del presupuesto, se estimaron unas cantidades fijas de personal y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato, pero las mismas podrán ser evaluadas de acuerdo a la demanda de los servicios por parte de la ciudadanía. Así mismo, dado que existen gastos asociados a la ejecución de compras de elementos, insumos o materias y adecuaciones menores que puede suministrar el contratista previa autorización del supervisor y el Comité de requerimientos y aprobaciones, se requiere adjudicar el presupuesto total que garanticen el presupuesto.

En este sentido y conforme lo expuesto anteriormente, el presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **Mil ciento noventa y nueve millones trescientos setenta y nueve mil novecientos. ($1.199.379.900) M/cte.**; de los cuales la suma de **Mil millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco pesos m/cte ($1.000.775.125 COP)**, incluyendo el valor del IVA., corresponde al presupuesto para la operación mensual por cinco (5) meses conforme lo establecido en el anexo técnico, y la suma de **Ciento noventa y ocho millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte ($198.604.775 COP)**, la cual corresponde a una bolsa de recursos para la ejecución de imprevistos a monto agotable.

La adjudicación se realizará con base en el presupuesto oficial, por valor de **Mil ciento noventa y nueve**

millones trescientos setenta y nueve mil novecientos. ($1.199.379.900) M/cte) incluido IVA, costos directos, indirectos y demás gastos e impuesto o contribuciones o gravámenes a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Así las cosas, y en caso que el proponente adjudicatario haga un ofrecimiento en su oferta económica inferior al promedio establecido, los recursos sobrantes podrán ser distribuidos para la ejecución de la bolsa de recursos a ejecutar en la modalidad de monto agotable.

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIO DE MERCADO

							1 Cotización	2 Cotización
PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA, LAS DOS PISCINAS RECREATIVAS, Y LOS DEMÁS ESPACIOS QUE LOS COMPLEMENTAN, UBICADOS EN EL CENTRO FELICIDAD CHAPINERO - CEFE CHAPINERO- DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA.							SOMOS ACTIVE S.A.S.	SERVICIO INTEGRAL CLUB HOUSE.S.A.S
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V. PROM. UNIT (MENSUAL)	V. PROM. UNIT (TOTAL)	V. PROM. UNIT (MENSUAL)	V. PROM. UNIT (MENSUAL)
ADMINISTRACIÓN	Software	a) Interfaz amigable y fácil de usar b) Integración de pagos automatizada c) Gestión de horarios y reservas d) Consolidación de data e) Reportes diarios y mensuales consolidados para seguimiento (Ver anexo técnico)	MES	5	$ 3.250.000,00	$ 16.250.000,00	$ 1.800.000	$ 4.700.000
	Internet	Suministrar el servicio de internet dedicado de 100 Mbps que cubra las áreas de piscinas, espacios de circulación. Incluir todos los equipos de comunicaciones necesarios, así como el tendido e instalación del cableado	MES	5	$ 1.597.500,00	$ 7.987.500,00	$ 895.000	$ 2.300.000
	Procesos de administrativos, operativos, financieros técnicos y logísticos	Necesarios para garantizar la óptima administración, operación, mantenimiento predictivo y preventivo de las pisicinas del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Se recomienda el anexo técnico donde se describen los detalles sobre la administración financiera. (ver anexo técnico)	MES	5	$ 18.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 20.000.000	$ 16.000.000
OERACIÓN	(1) Coordinador	Profesional en cualquier carrera con experiencia de mínimo 3 años en la administración, operación y mantenimiento de piscinas. Formación y conocimientos en temas de control sanitario, mantenimiento de instalaciones y seguridad en el uso de la piscina, mercadeo, ventas, fidelización de clientes	MES	5	$ 5.875.000,00	$ 29.375.000,00	$ 5.875.000	$ 5.875.000
	(1) Creador de contenidos	Título en periodismo, comunicación social, periodismo, diseño gráfico, marketing digital o áreas afines. Estudios en gestión cultural serán altamente valorados. Experiencia mínimo de 3 años en creación de contenido multimedia y audiovisual (en, diseño gráfico y redacción. Manejo de software como Adobe Creative Suite (Photoshop, Illustrator, Premiere, After Effects) o similares. Debe tener habilidades en redacción, producción multimedia (fotografía, edición de video),habilidades digitales, SEO y analítica, gestión de redes sociales, producción audiovisual (grabación, edición de sonido y y dirección de contenido para eventos en vivo y virtuales. Experiencia previa en medios de comunicación, cubriendo actividades culturales, deportes, eventos recreativos o temas sociales relacionados con la actividad física y la salud.	MES	5	$ 4.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	(4) Entrenadores	Técnico, tecnólogo o profesional en educación física y deporte, en cultura física,con mínimo 3 años de experiencia, con conocimientos específicos en clases individuales y grupales diversas en piscinas.	MES	5	$ 16.500.000,00	$ 82.500.000,00	$ 16.500.000	$ 16.500.000
	(2) Asistente servicios	Técnico o tecnólogo con experiencia de mínimo 2 años en atención al cliente, manejo de software de atención a clientes, comunicación asertiva	MES	5	$ 6.250.000,00	$ 31.250.000,00	$ 6.250.000	$ 6.250.000
	(4) Salvavidas	Técnico o tecnólogo con experiencia de mínimo 3 años como salvavidas, que cuente con certificaciones actualizadas	MES	5	$ 18.500.000,00	$ 92.500.000,00	$ 18.500.000	$ 18.500.000

	(4) Salvavidas	Técnico o tecnólogo con experiencia de mínimo 3 años como salvavidas, que cuente con certificaciones actualizadas	MES	5	$ 18.500.000,00	$ 92.500.000,00	$ 18.500.000	$ 18.500.000
	(4) Auxiliares operativos	Bachiller con experiencia de más de 5 años en operación logística, atención al cliente	UNIDAD	5	$ 12.500.000,00	$ 62.500.000,00	$ 12.500.000	$ 12.500.000
	(4) Piscineros	Bachiller con experiencia de más de 5 años en manejo, operación, tratamiento y limpieza de piscinas	UNIDAD	5	$ 14.500.000,00	$ 72.500.000,00	$ 14.500.000	$ 14.500.000
	(4) Apoyo limpieza y vestidores	Bachiller con experiencia en más de 3 años en procesos de aseo y limpieza de espacios con gran afluencia de público	UNIDAD	5	$ 13.375.000,00	$ 66.875.000,00	$ 13.375.000	$ 13.375.000
	Operación	**Modelo pedagógico:** Este modelo pedagógico está diseñado para estructurar un proceso de enseñanza progresivo y adaptado a las necesidades de diferentes grupos etarios dentro del contexto de piscinas, de igual manera los materiales e insumos para desarrollo del modelo pedagógico. (ver anexo técnico) **Oferta de servicios:** Organización de clases grupales, entrenamientos y actividades recreativas, con horarios establecidos en el anexo técnico. (ver anexo técnico) **Atención al cliente:** Incluye atención personalizada, seguimiento de miembros, gestión de quejas y sugerencias. (ver anexo técnico) **Marketing y publicidad:** Incluye estrategias de captación de miembros, gestión de redes sociales, fidelización y compra de materiales e insumos generales. (ver anexo técnico) **Supervisión de Usuarios:** Control de acceso para garantizar que solo	MES	5	$ 32.000.000,00	$ 160.000.000,00	$ 31.000.000	$ 33.000.000
MANTENIMIENTO	Pruebas laboratorio	Realizar la pruebas rutinarias, semanales, mensuales y trimestrales solicitados en el Anexo Técnico del presente proceso y las exigidas de acuerdo con la normatividad vigente. Incluye: Mantenimiento de desinfección de agua: Uso de cloro para eliminar microorganismos, manteniendo niveles de 1-2 mg/L, junto con revisión de alcalinidad. Limpieza de piscinas: Eliminación de hojas y objetos del agua. Limpieza de filtros y tratamiento anti-algas. Limpieza de fondo y paredes de la piscina (incluye limpiafondos). (Certificación de calidad del agua: Solicitar una certificación que garantice el cumplimiento de parámetros físico-químicos y microbiológicos conforme a la normativa.) (Ver anexo técnico)	MES	5	$ 3.250.000,00	$ 16.250.000,00	$ 2.000.000	$ 4.500.000
	Equipos de seguridad	Suministrar equipo de seguridad como salvavidas, escaleras de acceso, alfombras antideslizantes, desfribriladores (si aplica), señales de advertencia sobre profundidad, y botiquines de primeros auxilios y todas las requeridas de acuerdo con la normatividad que rige la materia. (Ver anexo técnico)	MES	5	$ 8.300.000,00	$ 41.500.000,00	$ 9.300.000	$ 7.300.000
	Mantenimiento preventivo y predictivo de todos los equipos	Garantizar que el mantenimiento preventivo de las piscinas, áreas aledañas como baños, vestidores, entre otros, sea realizado por personal especializado que se encargue de la limpieza general de los espacios, el control de la calidad del agua (pH, cloro, entre otros), filtrado, limpieza del agua y el espacio circundante, así como de las demás instalaciones, incluyendo las bombas de agua, sistemas de filtrado y calefacción de las piscinas, todo dentro del cumplimiento estricto acorde con la normatividad que rige la materia. Incluye compra de materiales e insumos para mantenimiento preventivo y predictivo (Ver anexo técnico)	MES	5	$ 10.300.000,00	$ 51.500.000,00	$ 10.000.000	$ 10.600.000

TOTAL COSTOS	$ 168.197.500,00	$	840.987.500
IVA	19,00%	$	159.787.625
-SUB TOTAL (OPERACIÓN PISCINAS 5 MESES)		$	1.000.775.125
-SUB TOTAL (BOLSA MONTO AGOTABLE) - Se establece una bolsa de imprevistos para poder suplir las necesidades que estén en el marco del contrato o los items adicionales no previstos inicialmente, lo cual deberá atender las reglas del tarifario y reglas de items no previstos dentro del anexo técnico la cual se ejecutará a monto agotable		$	198.604.775
-GRAN TOTAL (VALOR 5 MESES DE OPRACIÓN IVA INCLUIDO + BOLSA MONTO AGOTABLE)		$	1.199.379.900

Nota 1: La adjudicación se realizará por presupuesto oficial

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario haga una oferta economica menor al indicado en el estudio de mercado, los recursos sobrantes podrán ser distribuidos para la ejecución de la bolsa de

Nota 3: Para efecto de la elaboración del presente estudio de mercado, se tuvo en cuenta el valor unitario del mes de operación cotizado por las empresas cotizantes. Con este valor unitario, se estructuró

6.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al contratista el valor del contrato, que incluye todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así:

1. En pagos mensuales vencidos por el valor mensual del servicio ofertado; de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura por el contratista y de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, según los cortes efectuados el último día de cada mes. El valor mensual incluye el costo del personal, servicio, insumos y demás costos asociados, de acuerdo a la presentación de la propuesta.
2. En pagos mensuales vencidos los gastos en los que haya incurrido para la compra de insumos no

previstos y la ejecución de adecuaciones menores, previamente autorizados por el supervisor del contrato y el Comité de requerimientos y aprobaciones, previa presentación de la factura y los soportes requeridos (cotizaciones, facturas, entrada a almacen según corresponda, y demás asociados), el acta de autorización del Comite y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, según los cortes efectuados el último día de cada mes.

Parágrafo Primero: El trámite de los pagos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar, el tercer día hábil del mes inmediatamente siguiente al de prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

Parágrafo Cuarto: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la SCRD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Parágrafo Quinto: Se efectuará el pago previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades realizadas en el periodo por el contratista, con los soportes documentales a que haya lugar.
2. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica)
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido cumpliendo con los lineamientos especificados en las circulares emitidas en cada vigencia por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería de la SCRD y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: La SCRD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA 5. Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 se determinará con sujeción a lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: “(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas …”

De acuerdo con lo anterior, la selección objetiva de la oferta se realizará aplicando los elementos de calidad y precio que más adelante se detallan.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO

CUMPLE.

8.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se verificará en el Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31/12/2024, siempre que el RUP se encuentre vigente y en firme:

A) Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADORES	FÓRMULAS	REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	**Menor o igual a 0.6 (Valor absoluto).**

Razón de cobertura de intereses.	Unidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**Mayor a 1.0 veces o Indeterminado. Si el gasto de intereses es cero (0).**
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	**Mayor o igual a $280.000.000.**

B) Indicadores de Capacidad Organizacional

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los indicadores Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio.

La SCRD, verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero, coma doce (>=0,12).

INDICADORES	FÓRMULAS	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	**Utilidad Operacional** / **Patrimonio**	**>=0,12 o indeterminado**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

INDICADOR =	**Σ Componente 1 del indicador, X Porcentaje de Participación**
	Σ Componente 2 del indicador, X Porcentaje de Participación

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. La SCRD verificará la rentabilidad

sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma diez (>=0,10)

INDICADORES	**FÓRMULAS**	**REQUERIDO**
Rentabilidad sobre activos	**Utilidad Operacional/Activo Total**	**>=0,10 o indeterminado**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

INDICADOR =	**Σ Componente 1 del indicador, X Porcentaje de Participación**
	Σ Componente 2 del indicador, X Porcentaje de Participación

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

Nota 5: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

8.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y (ii) la presentación del Formato de Experiencia para todos los Proponentes.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados con particulares o con Entidades Estatales.

En este sentido, el proponente deberá acreditar experiencia **con mínimo uno (1) y máximo ocho (08)** certificados de experiencia así: Hasta ocho (8) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados relacionados con servicios de administración y/o operación de piscinas y/o desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas o afines y/o mantenimiento predictivo y/o correctivo de piscinas.

La suma de las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados se tendrán en cuenta según la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	50%
De 4 hasta 6	75 %
Hasta 8	100 %

Tabla numeral 8.3.1

En desarrollo de los criterios preferencial establecidos en el Decreto 1860 de 2021 se tendrán los siguientes:

- De encontrarse en la categoría “MiPyme”, el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito con **mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados** con experiencia en administración y/o operación de piscinas y/o desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas o afines.

- En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”el

proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito **con mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados** con experiencia en administración y/o operación de piscinas y/o desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas o afines.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

La entidad verificará que esta experiencia se encuentra registrada en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47101568	Equipos de Limpieza y Suministros	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47121815	Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo de aseo	Equipo de limpieza
49241704	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa
49241705	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa
49241707	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa
49241712	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo y suministros de piscina y spa
70171707	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Riego
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72101510	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

72151001	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151003	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151004	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151006	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72153105	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72154109	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72154501	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80131801	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria
80131801	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria
80161501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
92101904	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate
93151501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública

95122307	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de salud y deportivas
94121500	Organizaciones y clubes	Clubes	Clubes deportivos
95122300	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de salud y deportivas
90141500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Eventos profesionales deportivos

En la medida en que el Registro único de proponentes - RUP no contiene toda la información relacionada con el objeto y actividades ejecutadas como parte de la experiencia que pretende ser acreditada por el proponente, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA verificará además que los proponentes cuenten con la misma, a través de alguna de las siguientes opciones:

Opción No. 1 - Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, que contengan: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante. 2. Objeto del contrato 3. Fecha de inicio. 4. Fecha de terminación. 5. Relación de funciones u obligaciones o actividades desempeñadas (Cuando en el objeto contractual se identifique plenamente la experiencia solicitada no será necesario la inclusión de este punto). 6. Firma del contratante con los datos de contacto.

Opción No. 2 - Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, en cuyo caso, el contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

Nota 1: Si el objeto del servicio prestado en la certificación y/o acta de liquidación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contempladas, la entidad podrá verificar el alcance, la descripción y la ejecución del mismo para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia solicitada. En todo caso, la entidad validará el cumplimiento de la experiencia, teniendo en cuenta el objeto, obligaciones, alcance o especificaciones de los certificados o soportes aportados.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones y/o actas de liquidación de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: La SDCRD tendrá en cuenta para efectos de verificar la cuantía aportada en la certificación el salario mínimo legal vigente de la vigencia en que terminó el contrato

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Secretaría las convertirá a SMMLV del año de finalización del contrato certificado.

Nota 5: A los proponentes que pretendan acreditar la experiencia con base en contratos ejecutados en

consorcios o uniones temporales, solamente se les tomará en cuenta su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que señala el documento constitutivo del consorcio o unión temporal del contrato que se está certificando. Por lo anterior, deberá en estos casos presentar el documento de constitución de consorcio o unión temporal con el cual se ejecutó el contrato.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda hacer valer en este evento deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

Los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación.

8.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las características técnicas del contrato se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, así entonces, el contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, garantizando la adecuada operación, mantenimiento, desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas y gestión de los servicios asociados a las piscinas, así como las zonas aledañas de conformidad con el Anexo Técnico y se debe realizar bajo las normas vigentes y aplicables que se tengan al momento de la ejecución.

El contratista deberá trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, asegurando la eficiencia, sostenibilidad y calidad en la gestión de los espacios asignados.

En tal sentido, se señala a continuación la normativa identificada y vigente para la ejecución, no siendo óbice para la aplicación y cumplimiento de normativa relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato que no se encuentre expresamente relacionada o que sea expedida con posterioridad a la publicación del proceso de selección.

Normatividad General

- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2013 - Introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993.
- Ley 1882 de 2018 - Fortalece la contratación pública y regula aspectos de infraestructura.
- Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Normatividad Específica para Piscinas

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, correspondiente al Código Sanitario Nacional, sobre disposiciones sanitarias generales para la calidad del agua y condiciones sanitarias de piscinas.[2]
- Ley 1209 de 2008 “por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscina”[3]
- Decreto 554 de 2015 Nivel Nacional, “Por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008”.[4]
- Resolución 1618 de 2010 Ministerio de la Protección Social “por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009”[5]
- Resolución 1510 de 2011 Ministerio de la Protección Social “por la cual se definen los criterios técnicos y de seguridad para piscinas y se dictan otras disposiciones”[6]
- Resolución 4113 de 2012, Ministerio de Salud y Protección Social, establece el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas[7].
- Resolución 2191 de 1991 Secretaría Distrital de Salud “por la cual se reglamenta la vigilancia y el control de piscinas en Santa Fé de Bogotá, D.C.”[8]
- Resolución 222 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social - Reglamento Técnico para la Construcción de Piscinas: Establece requisitos técnicos sobre diseño, dimensiones mínimas, sistemas de filtración, tratamiento del agua y seguridad.
- Resolución 2268 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social - Normas para Manejo y Operación de Piscinas: Regula condiciones de higiene, calidad del agua, limpieza, seguridad y capacitación del personal.

Normas Técnicas

- Norma Técnica Colombiana NTC 4026 - Calidad del agua y aspectos sanitarios.
- NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.

Normas Internacionales y Opcionales

- Normas ISO y NTC relacionadas con Seguridad en Piscinas: Aunque no son obligatorias, sirven como referencia para la gestión de calidad y seguridad en piscinas.

Normas de Inclusión Social

- Circular 0013 de 2021 - Promueve la vinculación del 13.8% de mujeres para la ejecución de contratos, priorizando mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad.

---

[2] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1177
[3] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31442
[4] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=61202
[5] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39524#0
[6] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=42808
[7] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=58262&dt=S
[8] Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=661

Normas de Salud Pública

- Resolución 101 de 1989 Ministerio de Salud y Protección Social - Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social - Protocolo General de Bioseguridad para actividades sociales, económicas y estatales.

Normas de procesos pedagógicos:

- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 2210 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones”

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de mantenimiento, operación y desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas tendrán un seguimiento permanente por parte de la supervisión, que, con base en lo observado, podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos.

En el “Anexo Técnico” se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las labores mínimas recomendadas y que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA.

9. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, teniendo que sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Ponderación Calidad	28,5
Ponderación Económica	61
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mypime	0,25

Total Puntos (La sumatoria deberá establecerse hasta máximo 100 puntos de carácter obligatorio)	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. PONDERACIÓN CALIDAD: Hasta 28,5 puntos:

Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, como sigue:

Concepto	Puntaje
A. PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL	**HASTA 17 PUNTOS**
A.1. Asistente servicios: Técnico o tecnólogo	10 PUNTOS
A.2. Asistente servicios: Bachiller	7 PUNTOS
B. PLAN DE CALIDAD	**6 PUNTOS**
C. EQUIPO BARREFONDOS	**3 PUNTOS**
D. BRAZALETES, MANILLAS O PULSERAS DE CONTROL	**2.5 PUNTOS**
Total	**HASTA 28,5 PUNTOS**

A. PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL: La entidad asignará **HASTA 17 PUNTOS** al proponente que junto con su oferta, sin costo adicional para la entidad, ofrezca el compromiso de vinculación y disposición para el desarrollo del objeto del contrato los siguientes perfiles:

Perfil	Cantidad	Puntos
A1. Asistente servicios: Técnico o tecnólogo con experiencia de mínimo 2 años en atención al cliente, manejo de software de atención a clientes, comunicación asertiva	Una persona	10 PUNTOS
A.2. Asistente servicios: Bachiller con experiencia de mínimo 2 años en procesos de	Dos personas	7 PUNTOS

atención al cliente, manejo de grupos y comunicación asertiva		

Este criterio aportará mayor eficiencia y calidad al servicio contratado por la entidad, dado que perfil dispuesto para el ofrecimiento desarrollará las actividades asociadas a la atención al usuario será un canal de comunicación permanente con los ciudadanos, y por su parte, el personal de servicios, brindará con su disposición una mayor efectividad en la atención.

B. PLAN DE CALIDAD: La Entidad designará **6 PUNTOS** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el objeto del contrato, el cual deberá definir los procedimientos, estándares y controles para garantizar la correcta prestación de los servicios de administración, mantenimiento, desarrollo de actividades pedagógicas en piscinas, predictivo, preventivo, y operación del CEFE Chapinero, aplicable a la piscina semiolímpica y las piscinas recreativas.

El Plan de Calidad específico debe ser elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el objeto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

B. EQUIPO BARREFONDOS: Se asignará un puntaje de **3 PUNTOS** al proponente que ofrezca un barrefondos que realice limpieza automática, con las siguientes características mínimas:

•Robot Industrial automático de doble cepillado, con cable anti nudos, limpia fondo y paredes, debe tener su Caddy o carro de transporte.

Para que se le otorguen los puntos al proponente, éste deberá suscribir y presentar con la oferta una carta de compromiso que corresponde al ofrecimiento del equipo barrefondos nuevo. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista debe garantizar la disponibilidad del equipo barrefondos en excelente estado durante toda la ejecución del contrato y deberá permanecer en el CEFE Chapinero, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

Nota: Se aclara que la oferta del barrefondos realizada por el oferente, no generará costo adicional para la entidad, ni modificará el presupuesto ofertado. Este criterio de ponderación mejora la calidad del servicio, en el sentido de permitir implementar tecnologías de limpieza para las piscinas que apoyen las actividades de mantenimiento.

D. BRAZALETES, MANILLAS O PULSERAS DE CONTROL: Se asignará **2.5 PUNTOS**, al proponente que presente con la oferta una carta de compromiso del uso y entrega de MANILLAS O PULSERAS DE CONTROL para cada uno de los usuarios.

Para que se le otorguen los puntos al proponente, deberá suscribir y presentar una carta de compromiso del uso y entrega que corresponde al ofrecimiento de los brazaletes, manillas o pulseras de control que acredite el uso y disposición, el anexo deberá estar diligenciado a nombre del proponente. Los brazaletes, manillas o pulseras deben ser nuevos, no reutilizables, en materiales blandos, no metálicos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los brazaletes en excelente estado durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se asignará cero (0) puntos.

Los brazaletes, manillas o pulseras tendrán las siguientes especificaciones: Fabricadas con un material sintético y resistente al agua, hecho de fibras de polietileno de alta densidad, lo que les confiere características particulares que las hacen ideales para el control de acceso en diversos eventos y lugares.

Tamaños de referencia de 1,2 cm x 6,5 cm de diámetro, regulable para uso de adultos y/o niños o en tamaños adaptables a los públicos, debe tener inscrito un número para el determinado control. Nota: Se aclara que la oferta de los brazaletes, manillas o pulseras de control por parte del oferente, no generará costo adicional para la entidad, ni modificará el presupuesto ofertado. Este criterio de ponderación mejora la calidad y control del servicio.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados no afectarán el valor del contrato y serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte del supervisor a en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado, son adicionales a aquellas propias de la ejecución del contrato.

9.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA: HASTA 61 PUNTOS:

Para otorgar hasta sesenta y un puntos (61) correspondientes a la evaluación económica del presente proceso, **la entidad tomará como referencia el costo de los cinco (05) meses de operación de las piscinas del CEFE Chapinero ANTES DE IVA**, que los proponentes ofrezcan en el formato de evaluación económica teniendo en cuenta todas las consideraciones y características técnicas del anexo técnico del proceso.

En caso que, las propuestas económicas presentadas por los oferentes superen los precios promedio establecidos por la entidad frente a los unitarios y totales, será rechazada.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica**
3	**Media aritmética baja**
4	**Menor valor**

A las ofertas económicas se les asignará puntaje de acuerdo con el método de evaluación seleccionado, y se ponderarán de conformidad con las fórmulas establecidas si son menores o iguales o mayores a la medida resultante obtenido con la fórmula aplicada por TRM.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso, es decir, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre, (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO	**Número**	**Método**

(Inclusive)		
De 0.00 a 0.24	**1**	**Mediana con valor absoluto**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media geométrica**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media aritmética baja**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor valor**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}\,(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al

valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

C. Menor Valor

- La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

- $V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$
- Donde:
- • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$
- Donde:
- • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Propuesta presentada deberá contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

NOTA 1: Se recuerda a los proponentes que deberán diligenciar el valor total de su propuesta en la plataforma — SECOP II y en el formato anexo "Formato de Propuesta Económica.xls" el valor de los ítems detallados. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado por el proponente en el formato anexo.

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "*Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad*", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, toda vez que la plataforma exige que se transcriba dicho valor para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección - **Mil ciento noventa y nueve millones trescientos setenta y nueve mil novecientos. ($1.199.379.900) M/cte. Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica**. En este orden de ideas, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la entidad, la Secretaría realizará la corrección de transcripción manual al momento de elaborar la minuta del contrato al que resulte adjudicatario.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

9.1.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos y utilidades a las que haya lugar, para la completa y adecuada ejecución, los riesgos y la administración de estos. En ese mismo sentido, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, señalando el precio ofertado para todos y cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que este asume la responsabilidad de pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de Ley. Esto incluye aquellos impuestos que surjan por la celebración del contrato y las actividades derivadas del mismo. Esto a su vez implica presentar las declaraciones y pagos correspondientes, así como cualquier otro requisito legal para la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme desde la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de que el valor de la oferta para cualquier ítem supere el presupuesto de referencia, para el respectivo ítem, la totalidad de la propuesta será rechazada.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso

sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Nota a tener en cuenta para la formulación de la propuesta: Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

10. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo cual se demostrará conforme la reglamentación vigente.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El puntaje se asignará así:

PUNTAJE	CONDICIÓN

10 puntos	Si el proponente es nacional y vincula mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de **nacionalidad colombiana,** obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente.
5 puntos	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de prestación de servicios hay **personal de nacionalidad colombiana y extranjera**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente

Nota 1: Se asignará cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

Nota 2: El ofrecimiento se podrá realizar en documento libre sin formato en el cual quede clara la condición de oferta del servicio

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **se les otorgará 0,25 PUNTOS** a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La entidad, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25):

La Entidad asignará el puntaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dicha condición de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (INCENTIVO PARA MIPYME).

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, y iv. la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y el valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

ii. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **TREINTA (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (06) MESES más**. Este

amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

iii. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **TREINTA (30%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **UN (01) AÑO más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

iv. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **TREINTA (30%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **UN (01) AÑO más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

v. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

vi. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por el valor de **200 SMMLV,** para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdos Comerciales con		Entidades Estatales del nivel municipal Valor del Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	NO	NO	NO	NO
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	NO	SI
Canadá		N/A	NO	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran		Sub-Central bienes y	SI	SI	NO	SI

Bretaña e Irlanda del Norte	servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496				
Chile	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	SI	SI	NO	SI
Corea	Sub-Central bienes y servicios $1.147.000.000 Sub-Central servicios construcción $86.020.000.000	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción	SI	SI	NO	SI

		$28.617.834.543				
Estados Unidos		Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	SI	SI	NO	SI
Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein e		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	SI	SI	NO	SI
México		N/A	SI	SI	NO	SI
Triángulo	**El Salvador**	N/A	NO	NO	NO	NO

Norte	**Guatemala**	Bienes y servicios $84.500.001	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	NO	NO	NO	NO
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia		Sub-Central servicios $250.000 DEG Sub-Central servicios construcción $5.000.000 DEG	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de	SI	SI	NO	SI

	contratación.				

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Ordenador del Gasto

Fecha de elaboración: Julio de 2025
Anexos:

1. Análisis de riesgos del proceso contractual
2. Anexo Técnico
3. Análisis del sector
4. Estudio de Mercado
5. Formato - Experiencia
6. Formato - Factor de calidad
7. Formato - Anexo técnico
8. Formato - Propuesta económica
9. Formato - Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales
10. Consulta Decreto 380 de 2015 Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno
11. CDP

Proyectó componente jurídico: Johanna Rodríguez Díaz. - Profesional Especializada 222-19, y Edgar Andrés López Gómez - Contratista DACP
Proyectó componente técnico: Juan Sebastian Robayo Castillo. - Contratista SIPC, y Nathalie Rippe Sierra - Asesora de Despacho
Proyectó componente financiero y económico: Hugo Robles, Coordinador gel GTG Financiera, y Nathalie Rippe Sierra - Asesora de Despacho y Edward Roa - Contratista Despacho

Radicado: **20253000359003**
Fecha 16-07-2025 09:00

El Documento 20253000359003 fue firmado electrónicamente por:	
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	**Director de Arte, Cultura y Patrimonio**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 79785555300, edgar.figueroa@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-07-2025 12:35:42
Nathalia Rippe Sierra	**Asesor Código 105 Grado 07**, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ID: 35513244, nathalia.rippe@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-07-2025 12:30:17
David Arturo Cortes Pineda	**Contratista**, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, ID: 1023935960, david.cortes@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-07-2025 11:28:37
Juan Sebastián Robayo Castillo	**Contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1026259658, juan.robayo@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-07-2025 11:17:36
Edgar Andrés Lopéz Gomez	**Contratista**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 1094915051, edgar.lopez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-07-2025 09:00:57
8ac918e9a662101cd7411a41151ef3d605cec3ed815168752275ccb8966eb90f Codigo de Verificación CV: 4644c	

Anexos: 6 folios